Resolución Ministerial

Lima, 17 OCT. 2018

CONSIDERANDO:

Que, el 13 de noviembre de 2018, en la ciudad de Lima, se realizará la VI Reunión del Mecanismo de Alto Nivel de Seguridad y Cooperación Judicial (MAN) Perú – Colombia;

Que, ante la importancia que reviste la celebración de la VI Reunión del Mecanismo de Alto Nivel de Seguridad y Cooperación Judicial (MAN) Perú – Colombia, en el proceso de preparación en temas de defensa correspondientes al eje de Seguridad y Defensa del Encuentro Presidencial y V Gabinete Binacional Perú-Colombia, se realizará una reunión de carácter técnico de coordinación previa, el 12 de noviembre de 2018;

Que resulta necesario que el Embajador en el Servicio Diplomático de la República Ignacio Higueras Hare, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Colombia participe en ambas reuniones;

Que, el llamado a Lima, se deberá disponer por Resolución Ministerial, teniéndose en cuenta que el plazo máximo de permanencia será de treinta (30) días, pudiendo ser prorrogado;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.° 2726, del Despacho Viceministerial, de 5 de octubre de 2018;

De conformidad con la Ley N.° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.° 135-2010-RE; y, en concordancia con los artículos 222 y 223 del Reglamento de la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 130-2003-RE, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Llamar a Lima, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Ignacio Higueras Hare, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Colombia, del 12 al 13 de noviembre de 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes, viáticos nacionales y tarifa de aeropuerto que irrogue la presente Resolución serán cubiertos con la Asignación Ordinaria para Gastos de Funcionamiento y Gestión de la Embajada del Perú en la República de Colombia, debiendo rendir cuenta documentada de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.

Registrado en la Fecha
17 OCT 2018
RM No. 0593 /RE

Néstor Popolizio Bardales
Ministro de Relaciones Exteriores